

Julio Hernandez / 57025



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 7286



Estudio Previo No. 7286

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	32.ambiente y desarrollo sostenible	3208 Educación Ambiental	3208008-Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación	320800800 -Campañas de educación ambiental y participación implementadas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Quince Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$15.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO 2023	RUBRO 2.3.2.02.02.009	RECURSO \$15.000.000,00	CDP No. 390
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL				
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	79	Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
LEY	357	1997	1	A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

Estudio Previo # 7286

Elaboró: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
2022-12-12

Revisó: VALENTINA RENDON PAMPLONA
2023-02-23

Aprobó: NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA
2023-02-23

Página número 1 - de 9 páginas

Imprimió: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
2023-02-23



LEY	1551	2002 6	establece que le corresponde al Alcalde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
LEY	99	1993 -	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias
LEY	715	2001 76	

La Constitución Política en el artículo 2 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Así mismo la Ley 715 de 2001, en sus artículo 74.9, establece Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y el artículo 76.5 ibidem, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.5. En materia ambiental, 76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales. 76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano. 76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

El **río la Miel** es un importante río del oriente del Departamento de Caldas, nace en la cuchilla la Piconá en el Municipio de Marulanda, con un cauce alterado por el embalse Amaní, de la central hidroeléctrica Miel I de ISAGEN este embalse se encuentra en el municipio de Norcasia. Kilómetros más abajo del sitio de la presa sus aguas son retornadas a su cauce natural el río sigue su recorrido hasta entregar sus aguas al Río Magdalena. La Miel cuenta con numerosos afluentes pero su principal aportante es el Río Samaná Sur. Su caudal varía dependiendo la generación de la central, aunque en promedio la Miel registra caudales de 110 m³/s, en puerto plátano lugar como se conoce donde confluyen el Samaná y la Miel. A partir de esta unión la Miel aumenta considerablemente su caudal bañando los corregimientos de San Miguel corregimiento del Municipio de Sonson y finalmente Buenavista corregimiento de La Dorada en este lugar aporta un caudal promedio de 215 m³/s al **río Magdalena**.

El río La Miel cuenta con Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), el cual se constituyó en instrumento



orientador para la planificación y gestión ambiental territorial y sectorial. En él, se encuentra no solo las determinantes ambientales de gestión del riesgo, zonificación y formulación, sino una extensa información de variables ambientales que apoyan la gestión de los actores en sus diferentes instrumentos de planificación

Este plan fue aprobado mediante resolución 3687 del 20 de diciembre de 2017 y ahora el reto es su implementación, la cual requiere de la gestión articulada entre las instituciones y los habitantes del territorio.

La Cuenca del Río La Miel se localiza al nororiente del departamento de Caldas, abarcando territorios de los municipios de La Dorada, Samaná, Norcasia y Victoria (subregión Magdalena caldense), Pensilvania, Manzanares y Marquetalia (subregión Alto oriente), y abarca además territorios del municipio de Sonsón en el oriente del departamento de Antioquia.

La cuenca tiene un área de 117.013,14 ha, con alturas comprendidas entre 121 y 3400 msnm, Nace entre los municipios de Manzanares y Pensilvania, y desemboca en el Río Magdalena, en límites entre la Dorada y Sonsón.

Sobre la cuenca existen un proyecto de generación hidroeléctrica correspondiente a la presa Pantágoras, la cual se encuentra ubicada sobre el río La Miel en el municipio de Norcasia y su área de influencia aguas abajo, se extiende hasta las veredas pertenecientes al municipio de La Dorada: La Habana, la Atarraya y centro poblado de Buenavista en este último es donde desemboca al río Magdalena.

El río La Miel, es considerado uno de los más importantes del departamento y de Colombia, esto por su impacto en el turismo y sus bellezas escénicas paisajísticas, sin embargo el Río la Miel, está siendo afectado por la contaminación que generan las prácticas inadecuadas en el manejo de residuos sólidos, producto de la falta de pertenencia y la ausencia de cultura ambiental en las poblaciones ribereñas.

En la ribera del río, se encuentran todo tipo de residuos sólidos, desde Ropa, embaces desechables, televisores y hasta neumáticos, "adornan" al cauce, el cual además, está siendo perjudicado por los centros poblados de su injerencia (ribereños) quienes vierten en él sus aguas servidas, sin ningún tipo de tratamiento

Igualmente, esta contaminación que hoy en día ataca de manera repetitiva, tiene que ver además con las decenas de ciudadanos que no solo han perdido el valor de la tierra y el agua por la indiferencia que les genera contaminar este precioso río, sino también por el desconocimiento y la falta de cultura que desde las Administraciones Municipales se le ha entregado a la comunidad que habita en cercanías a los afluentes.

El municipio de La Dorada el área municipal de la cuenca es de 52.599,6 hectáreas, el área incluida en la cuenca es de 4.079, hectáreas, el porcentaje de la cuenca es de 3,5 %, y el porcentaje del municipio en la cuenca es del 7,8 %.

Debido a la contaminación de la cual es víctima el río, varias de las especies de pescado que en este se reproducen, se están viendo amenazadas. La basura, especialmente la de plástico, causa muchas muertes de peces pues este tipo de residuos toman cientos de años en biodegradarse y, por lo tanto, permanecen en el agua durante mucho tiempo. Los peces pueden confundir el plástico con fuentes de alimentos y comerlos por lo que cuando se ingiere, el plástico puede causar un bloqueo en el sistema digestivo de los peces y matarlos. Los artículos de plástico pueden atorarse en el cuello de los animales y hacer que se atraganten hasta la muerte.

Para los habitantes de este municipio, en especial las veredas ribereñas del Río la Miel (La Habana, La Atarraya, Centro Poblado de Buenavista) el río es uno de los principales medios de sustento, gracias a la oferta permanente de peces en sus corrientes.

Las características biofísicas de la región, favorecen la concentración de un gran número de especies de fauna y flora, lo que hace de La Dorada un escenario de gran **riqueza natural**.



Sin embargo, el río la Miel está siendo afectado por la **contaminación que generan las prácticas inadecuadas en el manejo de residuos sólidos**, producto de la falta de pertenencia local y la ausencia de cultura ambiental en la población riberaña del Río la Miel.

Este problema se ve reflejado en:

- Descenso continuo en la producción de peces y posterior detrimento económico de la población.
- Acumulación de residuos y escombros en la ribera del río ocasionando sedimento y contaminación de las aguas.
- Despreocupación en la separación selectiva y disposición final de residuos sólidos ocasionando puntos contaminantes en diferentes partes del municipio.

Por todo lo anterior el Municipio de La Dorada radicó proyecto ante ISAGEN denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS POBLADORES DE LA CUENCA BAJA DEL RIO LA MIEL DE LAS VEREDAS LA HABANA, LA ATARRAYA Y LA INSPECCIÓN DE BUENAVISTA EN LA TAREA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA VIGÍAS POR LA VIDA**, esto con el fin de recuperar parte de la biodiversidad perdida y el ecosistema; con la presentación del anterior proyecto se logró suscribir **CONTRATO DE DONACIÓN No. DOS DE 2020**, el día 02 de diciembre de 2020, con el objeto anteriormente descrito, Por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$262.100.000) APORTE DE ISAGEN: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000) APORTE MUNICIPIO: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$87.100.000)**. Recursos para adelantar la gestión integral mediante vigías que se empoderen del tema ambiental en sectores específicos como:

- Río La Miel (se contara con una red de vigías del medio ambiente, uno para cada sector en las veredas La Habana, La Atarraya y Buenavista y un coordinador)
- Sitios turísticos Balnearios Humedales Rondas hídricas, Puntos críticos de contaminación.

Además de realizar capacitaciones y sensibilizaciones a diferentes grupos poblacionales que habitan en el municipio de La Dorada, esto con la intención de que los vigías promuevan el sentido de pertenencia por el patrimonio hídrico y las riquezas naturales existentes, así también socializaciones a los dueños de predios en los cuales se encuentran las riquezas naturales, caso especial, humedales y áreas de conservación ambiental.

Así como, Crear un vínculo entre los vigías ambientales, la comunidad y la policía ambiental, para prevenir consecuencias que causen daño a la vida, bienes y el ambiente.

Es en este contexto, la Administración Municipal a través de La División de Medio Ambiente, preocupado por el impacto natural y sociocultural que el manejo inadecuado de residuos sólidos ha tenido en el municipio, ve la necesidad de desarrollar actividades para impulsar la protección del río y los afluentes del mismo y el mejoramiento del medio ambiente.

De manera que consideramos que para mitigar la problemática y suplir la necesidad descrita es necesario ejecutar el proyecto de vigías del Medio Ambiente por medio del cual se pretenden llevar a cabo actividades para limpieza de la ribera del Río, realizando extracción de material biológico e inerte y la correcta disposición del material extraído, aplicando la debida separación de los mismos.

Adicionalmente se Desarrollaran Talleres pedagógicos y didácticos orientados a la comprensión del problema ambiental, y al desarrollo de nuevos comportamientos ambientales amigables con el ambiente.

Para lo cual se requieren la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISION DE MEDIO AMBIENTE COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA VIGIAS POR LA VIDA, PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS EN LAS VEREDAS LA ATARRAYA, LA HABANA Y EL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA, EN EL MARCO DE



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 7286



EJECUCION DEL CONTRATO DE DONACION No 02 DE 2020 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA. para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Por otra parte, y conforme a la circular 01-2023 del 05 de enero de 2023 emitida por la Agencia nacional de contratación pública y la dirección administrativa de la función pública señala que: *Justificación ítem 6.3 de la circular para los contratos de inversión. 6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.*

Que el presente estudio previo pretende satisfacer la necesidad que surge con base al plan de desarrollo y la implementación del Proyecto de Inversión No 2021173800056, denominado Apoyo y acompañamiento a los pobladores de la cuenca baja del río la miel en materia de educación ambiental en el municipio de La Dorada para el periodo comprendido de 2020-2023, las cuales no son acciones de carácter permanentes en la entidad, por lo cual, no existe la necesidad de hacer curso a un proceso de transición a cargo temporal de planta.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la constitución política y acorde al Plan de Desarrollo "LA DORADA ESTA EN MICORAZON 2020-2023", en su eje 3 "PROYECTADA HACIA UN TERRITORIO SOSTENIBLE", SECTOR AMBIENTE Programa 2: cultura y educación ambiental, acción sectorial 1: "Desarrollar programas enfocados en educación ambiental dirigidos a los diferentes sectores poblacionales del municipio" cuya meta es la sensibilización de las comunidades y EL SECTOR TURÍSTICO la acción sectorial 1: "Implementar políticas que fortalezcan el sector turístico del municipio" cuya meta 1 indica: Planeación Física del espacio turístico que nos permitan diseñar productos para mejorar la economía" y 2 "Plan de rutas de atractivos naturales, circuitos fluviales y actividades náuticas" permiten que el programa Vigías Por La Vida en sus capítulos, ambientales y seguridad sea incluido estratégicamente en las acciones territoriales de esa zona del municipio.

El Municipio de La Dorada, requiere para la ejecución del contrato una persona con título de formación técnico profesional Forestal o áreas relacionadas con la preservación del medio ambiente, bosques o recursos Naturales, y experiencia laboral de treinta y seis (36) meses, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de Donación Suscrito con ISAGEN.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISION DE MEDIO AMBIENTE COMO APOYO A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA VIGIAS POR LA VIDA, PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS EN LAS VEREDAS LA ATARRAYA, LA HABANA Y EL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE DONACION No 02 DE 2020 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

Estudio Previo # 7286

Elaboró: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ
RAMIREZ
2022-12-12

Revisó: VALENTINA RENDON PAMPLONA
2023-02-23

Aprobó: NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA
2023-02-23

Página número 5 - de 9 páginas

Imprimió: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ
RAMIREZ
2023-02-23



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de La Dorada, Caldas, en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la tipología contractual es prestación de servicios de apoyo a la gestión y la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACION DIRECTA según el art. 2º, Núm. 4, Lit. h que establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 estipula que los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

El marco legal de la modalidad de selección y del contrato que se derive, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de la modalidad de selección.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que la circular No. 01- de 2023 "Lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007-vigencia 2023" establece en su numeral 6.3 que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, el plazo deberá estar determinado por el tiempo necesario para cumplir con las actividades y la entrega de los productos requeridos en el marco del ciclo del proyecto correspondiente, es por este motivo, que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberán ir fundamentados inicialmente en los planes y actividades a realizar para el total cumplimiento del proyecto de inversión al cual esta sujeto el contrato.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	Artículo 2.2.1.2.1.4.1.	Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa	
LEY	80	1993	32	Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.	
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	



TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
CIRCULAR	01	2023	6.3	6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que apoye a la División de medio Ambiente con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas del Plan Desarrollo Municipal La Dorada Esta En Mi Corazón 2020-2023, se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2023 (Acuerdo 046 de noviembre de 2022)
2. Las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: pro-anciano de 4% , pro-cultura 1%, pro-universidad 0.5%.
3. La obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos durante toda la vigencia del contrato.
4. En efecto, otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.
5. Otro elemento para determinar el valor del contrato, fue el análisis de precios determinados en el marco del contrato de Donación No 002 de 2020 suscrito con **ISAGEN**, del cual se deriva la presente contratación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



- 1 El contratista deberá apoyar en la coordinación del programa vigías por la vida, para la conservación y recuperación del medio ambiente y los ecosistemas en las veredas La Atarraya, La Habana y el Centro Poblado de Buenavista, en el marco de ejecución del contrato de donación No 02 de 2020 suscrito entre ISAGEN y el municipio de La Dorada.
- 2 El contratista deberá apoyar y velar por el mantenimiento y limpieza manual a las Fajas Forestales Protectoras de la sección ribereña del centro poblado de Buenavista, La Habana y la Atarraya, mediante la extracción y disposición final adecuada de los residuos sólidos, escombros y desechos vegetales, que se encuentran las orillas.
- 3 Apoyar en la coordinación del programa Vigías del Medio Ambiente, y dar cumplimiento a las actividades a ejecutar en los mismos, realizando monitoreo constante en los sitios turísticos.
- 4 Apoyar y efectuar 10 eventos de capacitación, socialización, sensibilización y difusión sobre el áreas de influencia de las riberas de las veredas La Atarraya, La Habana y Buenavista, dirigida a miembros de Juntas Administradoras Locales JAL, Juntas de Acción Comunal JAC, líderes comunitarios, estudiantes y comunidad en general donde se exponga los alcances del programa, entidades que lo impulsan, gestión recurso hídrico, protección y contaminación, manejo de microcuencas, identificación de las problemáticas en los ecosistemas, Todas estas actividades deberán diseñarse de forma tal que se observen las restricciones establecidas por las autoridades en relación con las reuniones, para evitar la propagación del virus COVID-19.
- 5 Apoyar y realizar 1 taller mensual con una intensidad de cuatro (4) horas cada uno, con los tres (3) vigías vinculados al programa, dirigidos a fomentar el liderazgo y el trabajo en equipo, para fortalecer el sentido de pertenencia con el entorno, en los cuales se abordaran temas de capacitación en convivencia, cuidado de las especies de fauna y flora, reciclado y recolección de basuras, Monitoreo permanente de lugares turísticos.
- 6 Apoyar y acompañar el proceso de fortalecimiento a las comunidades de la ribera de la cuenca baja del río La Miel en el cuidado del medio ambiente y la sana convivencia.
- 7 Apoyar y fortalecer la cultura de la prevención dentro de las comunidades aledañas en las riberas del Río la Miel de las veredas La Atarraya, La Habana y Buenavista, mediante volantes, utilización de medios masivos de comunicación, visitas puerta a puerta, entre otras.
- 8 Apoyar y Promover el respeto y la cultura medioambiental entre los habitantes, turistas y visitantes del centro poblado de Buenavista, La Habana y La Atarraya.
- 9 Dar aviso oportuno y por escrito a los interesados (ISAGEN, MUNICIPIO) inmediatamente se tenga conocimiento de represamientos o desbordamientos que puedan generar situaciones de riesgo, así como el uso indebido con construcciones ilegales, cultivos limpios, pastoreo y disposición de aguas residuales dentro de los espejos de agua o en la Fajas Forestales Protectoras. Cada reporte incluirá localización exacta, descripción de la situación, fecha y registro fotográfico.
- 10 Entregar su informe de actividades desarrolladas (adjuntando evidencias fotográficas entre otros) y la certificación expedida y firmada por el supervisor de la División de Medio Ambiente.
- 11 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias
- 12 Las demás obligaciones que se generen en relación con el objeto contractual.

**LUGAR DE
EJECUCIÓN**
PLAZO

MUNICIPIO DE LA DORADA

SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 7286

por un valor de \$ 15.000.000,00

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar, es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**, los cuales se cancelaran en seis (6) instalamentos iguales, a razón de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.)** cada uno, previa presentación de informes de actividades adelantado por el contratista, y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

SUPERVISIÓN

INTERNA

SUPERVISOR

OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA 10%		TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA 10%		TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA


OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

